

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA**ORDENANZA FISCAL N°11 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOBRE LICENCIAS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y RESTAURACIÓN DE ESPACIOS AFECTADOS****Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento**

Ejercitando la facultad reconocida en el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y Artículos 58 de la Ley 29 de 1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por el otorgamiento de licencias de movimientos de tierras y extracción de áridos y explotación de canteras, exigidas por el Artículo 165 de la Ley 2 de 1998, 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística.

Artículo 2.- Hecho imponible.

La prestación de los servicios técnicos y administrativos para el otorgamiento de las licencias referidas en el Artículo 1, y reguladas en la ordenanza especial reguladora de los movimientos de tierras, extracción de áridos y explotación de canteras, constituye el objeto de la presente exacción.

Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Artículo 5.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia.

Artículo 6.

En todo caso y según la L.G.T. serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Artículo 7.

Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Exenciones y bonificaciones**Artículo 8.**

Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de la licencia con los requisitos reglamentarios.

Artículo 9.

En materia de exenciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Desestimación**Artículo 10.**

En tanto no sea notificado al interesado al acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa en un 20 por 100 de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

Artículo 11.

En el caso de que los movimientos de tierras por explotaciones extractivas, canteras y extracción de áridos, la acumulación de vertidos y depósito de materiales tengan una duración superior a un año, la tasa se devengará anualmente.

Artículo 12.

En base a las actividades relativas a movimientos de tierras, extracción de áridos y explotación de canteras y restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, se establece la siguiente tarifa anual:

VERTIDOS DE TM. ANUALES**EUROS**

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Hasta 200.000	0.14 euros/Tm.
Desde 200.001 a 400.000	0.16 euros/Tm.
Desde 400.001 a 550.000	0.18 euros/Tm.
Desde 550.001 a 700.000	0.20 euros/Tm.
Desde 700.001 a 850.000	0.22 euros/Tm.

MOVIMIENTOS DE TIERRAS

Hasta 200.000	0.14 euros/Tm.
Desde 200.001 a 400.000	0.16 euros/Tm.
Desde 400. 001 a 550.000	0.18 euros/Tm.
Desde 550.001 a 700.000	0.20 euros/Tm.
Desde 700.001 a 850.000	0.22 euros/Tm.

Para cantidades superiores a 850.000 Tm./año, la tarifa se incrementará siguiendo la proporción establecida en la anterior tabla.

Para el caso en que el sujeto pasivo tenga una actividad que, como consecuencia de su realización, conlleve la aplicación de ambas tarifas, y únicamente a estos efectos, se le aplicará una sola de ellas.

Normas de gestión

Artículo 13.

La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el Artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 14.

Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta ordenanza, hayan sido éstas concedidas

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, se satisfarán directamente en la Tesorería Municipal.

Artículo 15.

La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 16.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase la extracción, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado en el correspondiente anejo.

Artículo 17.

Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

Artículo 18.

La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o la licencia y las cartas de pago fotocopias de unas y de otras, obrarán en el poder del sujeto pasivo en lugar de la extracciones mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal, quiénes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las extracciones.

Artículo 19.

Cuando las extracciones de áridos, explotaciones de canteras y movimientos de tierras tengan un fin concreto y determinado que exija licencia de apertura de establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Artículo 20.

La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento quién la ejercerá a través de sus técnicos

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

y agentes.

Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación en las fases o estados determinados por la ordenanza especial reguladora de los movimientos de tierras, explotación de áridos y explotación de canteras.

Artículo 21.

La presente tasa no libera la obligación de pagar cuántos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

Administración y cobranza

Artículo 22.

El volumen de metros cúbicos movidos, así las cantidad de hectáreas (Ha) afectadas y las restauradas, así como la producción total y demás datos necesarios para establecer la cantidad anual a recaudar, deberán ser facilitadas por las empresas al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza. En cualquier caso, los servicios técnicos municipales tendrán la facultad de comprobar la veracidad de los datos suministrados.

Artículo 23.

Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza en la modalidad de actividad extractiva o continuadas, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal, dentro del primer trimestre del año en concepto de «a cuenta» y se liquidarán definitivamente en el primer trimestre del ejercicio siguiente. El resto de movimiento de tierras abonarán sus cuotas en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 24.

Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación del anexo contenido en la ordenanza especial reguladora de los movimientos de tierras, extracción de áridos y explotación de canteras.

Infracciones y defraudación

Artículo 25.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones,

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

así como las sanciones a que las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de la Zarza a 30 de agosto de 2.004.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FDº AMANDA A. GARCÍA CARRILLO

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004